

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8468/99.-

VISTO:

El expediente N°SEO 7686-C-97, caratulado: CECCARELLI LUIS, ofrece en venta Lote 30Y y resto Lote 30 Y, del barrio Colonia Valentina Sur, y.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario localizar un sector en las inmediaciones del barrio Colonia Valentina Sur para la instalación de una planta modulada para líquidos cloacales, en el que el Municipio llevará a cabo la ejecución de la obra de infraestructura "Pozo de bombeo y planta de tratamiento de líquidos cloacales", mediante Licitación Pública N° 09/98.-

Que se cuenta con la conformidad por parte de los propietarios de la fracción designada como parte lote parte 30 Y y resto lote 30Y, del barrio Colonia Valentina Sur, que se encuentra englobado por plano de mensura N° 92/66, siendo de propiedad de FELIX MARTINEZ y LUIS CECCARELLI, correspondiéndoles en partes iguales y en condominio indiviso por adjudicación en subasta pública, encontrándose incripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo matrícula 19.405 Confluencia.-

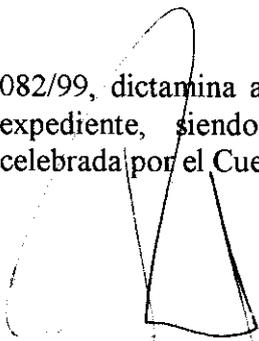
Que por fallecimiento de Felix Martinez, se dictó Declaratoria de Herederos a favor de Felix Antonio MARTINEZ y Marta Ofelia Martinez, y que posteriormente por fallecimiento de la esposa se inicia su sucesión, estando pendiente el dictado de la Declaratoria de Herederos a favor de los mismos, quienes declaran que son los únicos herederos forzosos y legítimos, quedando así el inmueble en condominio en un 50% a favor de los nombrados y el 50% restante a Luis Ceccarelli.-

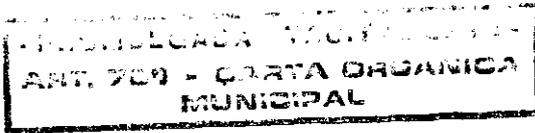
Que el Municipio compra una parte del inmueble, cuyas medidas lineales y superficiales serán las mismas del lote que previo al englobamiento se designara como: RESTO LOTE 30 Y, con una superficie de 4,00 Ha. 49a 71ca y que surgirán del plano de mensura a confeccionar por la Dirección de Agrimensura del Municipio.-

Que por la superficie descripta, se acuerda con los propietarios la transferencia del mismo, por lo que el Municipio abona la suma de \$77.063,75, en la forma pactada de común acuerdo entre las partes en el boleto de compraventa suscripto con fecha 21/12/98.-

Que por Decreto N° 1775, de fecha 29/12/98, se aprueba el citado boleto de compraventa como así también autoriza a abonar el importe estipulado, imputado al Programa de la Subsecretaria de Obras Públicas - Subprograma Agrimensura - Actividad Tierras Fiscales, en concordancia con los Artículos 44°) y 45°) Reserva Inmobiliaria Municipal de la Carta Orgánica.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 082/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 129 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad tratado en la Sesión Ordinaria N° 04/99, celebrada por el Cuerpo el 12 de marzo del corriente año.-





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

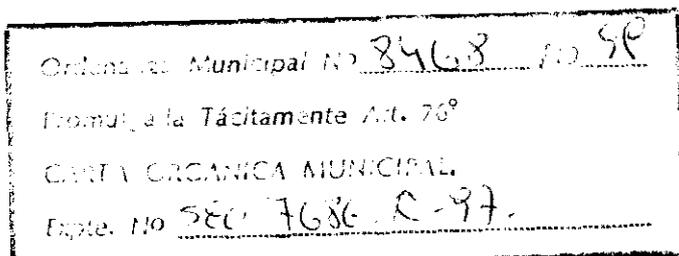
ARTICULO 1º): APRUEBASE el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 21/12/98 -----entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y los propietarios **LUIS CECCARELLI**, con D.N.I. N° 93.618.717, **FELIX ANTONIO MARTINEZ**, con L.E. N° 8.850.803, y **MARTA OFELIA MARTINEZ**, con L.C. N° 6.251.297, por la compra de una parte del inmueble, cuyas medidas lineales y superficiales serán las mismas del lote que previo al englobamiento por plano de mensura N° 92/66, se designará como: **RESTO LOTE 30 Y**, con una superficie de 4,00 ha. 49a. 71ca., y que surgirán del plano de mensura a confeccionar por La Dirección de Agrimensura del Municipio, y cuyo boleto forma parte de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPEDIENTE N° SEO 7686-C-97).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-



599,50
 090199
 050299

LOS QUE SUSCRIBEN: por una parte Luis CECARELLI, Italiano, casado, D.N.1.93.618.717; Félix Antonio MARTINEZ, argentino, divorciado, L.E.8.850.803, y Marta Ofelia MARTINEZ, argentina, casada, L.C.6.251.298, haciéndolo éstos dos últimos en su carácter de Herederos Legítimos y Universales de sus padres, Félix Martínez y Ofelia Fernández, en un todo de acuerdo a la documentación que más adelante se relacionará, y por la otra, Luis Julian JALIL, argentino, L.E.7.560.160; Roberto Eduardo HUMAR, argentino, D.N.1.13.138.895, y Máximo DOMINGUEZ, argentino, L.E.7.570.475 quiénes concurren a éste acto en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL y DE COORDINACION y SECRETARIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS respectivamente de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, en mérito a los siguientes antecedentes: a) Acuerdo número Cincuenta y Ocho de la Junta Electoral Provincial, de fecha 28 de Noviembre de 1.995, de proclamación de Autoridades; b) Acta Número 37, de fecha 10 de Diciembre de 1.995, mediante la cual se pone en posesión del cargo como Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Neuquen al señor Luis Julian JALIL; c) Ordenanza número 7374/95, mediante la cual se aprueba la nueva Estructura del Secretariado Municipal en reemplazo del existente; d) Decreto Número 1801, de fecha 6 de Diciembre de 1.995, de promulgación de dicha Ordenanza; e) Decreto Número 0001, de fecha 9 de Diciembre de 1.995 de la Intendencia Municipal mediante la cual se designa como SECRETARIO GENERAL Y DE COORDINACION al señor Roberto Eduardo HUMAR; f) Decreto 0002 de fecha 9 de Diciembre de 1.995 de la Intendencia Municipal mediante la cual se designa como SECRETARIO DE ECONOMIA Y

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

LUIS JULIAN JALIL
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Leonilda Vizgorta

ES COPIA DEL
 ORIGINAL

CUR
 1007
 [Stamp and handwritten notes on the right margin]

COMUNIDAD FACULTAD
ART. 201 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

OBRAS PUBLICAS al señor Máximo DOMINGUEZ, los que en adelante se denominarán "La Parte Vendedora" y "La Parte Compradora" respectivamente, convienen bajo las siguientes cláusulas y condiciones, formalizar el presente:

BOLETO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO

PRIMERA: La parte vendedora VENDE, CEDE Y TRANSFIERE y la parte compradora acepta de conformidad, UNA FRACCION DE TERRENO, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, en el Lote Nueve, Sección Primera del Plano Oficial de esta Provincia, Paraje Colonia Valentina, que es parte del lote designado en el plano bajo la característica 92/66 como Parte y Resto Lote 30 Y, el que se individualiza como Fracción de Terreno, que antiguamente y citando el plano antes descripto, se menciona como "RESTO LOTE 30 Y, con una superficie total de CUATRO HECTAREAS; sus medidas lineales, linderos y demás circunstancias individualizantes son iguales al antiguo lote Resto 30 Y, descripto en el citado plano, y que surgirán y se reproducirán en un plano posterior de subdivisión del lote "Parte y Resto del lote 30 Y".- Inscripción de Dominio, con respecto a su mayor fracción, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, en MATRICULA 19.405-CONFLUENCIA.- El citado plano de Subdivisión será confeccionado por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, quién correrá con todos los gastos que ello origine.-

SEGUNDA: La presente operación se pacta de común acuerdo entre las

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

P
O
T
I
C

Maximo Dominguez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COMUNIDAD FACULTAD
ART. 201 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

LUIS JULIAN
INTENDENTE MUNICI
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Nº 709 - CARTA CREDENCIAL
MUNICIPAL

133

Comuna de Neuquén
Cartera de Trámites
SECRETARÍA DE TRÁMITES
SECRETARÍA DE TRÁMITES

partes en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES (\$ 77.063,75), de los cuáles la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.825,50) son abonados por la parte compradora en éste acto, sirviendo en presente de suficiente recibo y carta de adeudo en forma; y el saldo de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 46.238,25) serán abonados al momento del otorgamiento de la escritura pública traslativa de dominio a favor de la parte compradora.-

TERCERA: Le corresponde el inmueble a la parte vendedora, en virtud de los siguientes antecedentes: a) A los señores Luis CECARELLI y Félix MARTINEZ, en partes iguales y en condominio indiviso, por Adjudicación en Subasta Pública en autos caratulados "BUSTOS José s/ Sucesión", inscripto por Oficio Número 636/69, ordenado en expediente 1068 Fº 97, Año 1.961 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número Uno, con asiento en la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en MATRICULA 19.405-CONFLUENCIA.- b) Posteriormente, fallecido el señor Félix MARTINEZ, se dictó Declaratoria de Herederos en autos caratulados "Félix Martínez S/ Sucesión, en trámite por Expediente Nro. 149, Fº 209, Año 1.988, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos, Secretaría Número Cuatro, dónde a fojas 25 se dicta la mencionada Declaratoria de Herederos.- c) Fallecida doña Ofelia Fernandez Garro, se inicia su sucesión en autos caratulados "Fernandez Ofelia S/ Sucesión Ab-Intestato, en trámite por Expediente Nro. 215021/98, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature: Leonilda Vizzotto]

JUAN JALL
SECRETARÍA MUNICIPAL
CARTERA DE TRÁMITES

SECRETARÍA MUNICIPAL
CARTERA DE TRÁMITES

SECRETARÍA MUNICIPAL
CARTERA DE TRÁMITES

700 - CARTA CANCELADA MUNICIPAL

Minería Número Cuatro, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Neuquén, estando pendiente al día de hoy, el dictado de la Declaratoria de Herederos a favor de los señores Félix Antonio MARTINEZ y Marta Ofelia MARTINEZ, por lo reciente de iniciado el Sucesorio respectivo, quedando el Inmueble en condominio en un Cincuenta Por Ciento en cabeza del señor Luis CECCARELLI y en un Cincuenta Por Ciento en nombre de los señores Félix Antonio y Marta Ofelia, ambos de apellido MARTINEZ.-

CUARTA: La parte vendedora manifiesta no estar inhibida para disponer de sus bienes, así como de que no pesan sobre el bien objeto del presente instrumento hipotecas, embargos, ni otro gravámen o interdicción, siéndo responsable de todos los impuestos, tasas y contribuciones que sobre el bien se adeuden hasta la fecha, los que en adelante serán soportados por la parte compradora.-

QUINTA: En éste acto, La Parte Vendedora hace entrega a La Parte Compradora, la que recibe de conformidad, de la posesión real, y efectiva del inmueble, libre de ocupantes, en el estado de uso y mantenimiento en que se encuentra.-

SEXTA: En un todo de acuerdo a los establecido en la cláusula Tercera y Cuarta del presente instrumento, los señores Félix Antonio MARTINEZ y Marta Ofelia MARTINEZ, declaran, con respecto a la Mitad Indivisa que por éste acto enajenan, que son únicos Herederos Forzosos y Legítimos; que en lo que respecta a la Porción Indivisa que tienen por haber sido declarados herederos en el Sucesorio de su padre, el bien inmueble ha sido denunciado en autos; que se ha oblado la tasa

ES CANTO PUEL
DE SU MUNICIPAL

de Ju
de Ne
divisi
feren
les c
da
y/o
que
pre
los
dic
ci
s
Fe

Manuel

JUAN JAL
MUNICIPAL
CANTIDAD DE NEUQUEN

SELLADO
MUNICIPAL



de Justicia y la Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, por lo que y en lo que respecta a la citada Porción Indivisa, estaría en condiciones de ser inscripta y realizar la transferencia via tracto abreviado; con respecto a la Porción Indivisa que les corresponde en la Sucesión de su señora Madre, Heredera Declarada en los autos "Félix Martínez s/ Sucesión", no existe Testamento y/o inhibiciones y otros Derechos y Acciones de Terceras Personas que limiten la disponibilidad de la porción del inmueble objeto del presente contrato de compraventa; que se comprometen a realizar todos los actos y gestiones procesales necesarios a efectos de lograr el dictado de la Declaratoria de Herederos a su favor, y dejar la Porción Indivisa del Inmueble en condiciones de escriturarse.-

Principales

SEPTIMA: Por todo lo mencionado en la cláusula anterior, los señores Félix Antonio y Marta Ofelia, ambos de apellido MARTINEZ, se hacen responsables y se obligan con respecto al Cincuenta Por Ciento del inmueble que por éste acto enajenen, para que en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del Primero de Febrero del año 1.999, se encuentre en condiciones de realizar la escritura pública traslativa de Dominio a favor de la Parte Compradora.- Entiéndase, que para éstos efectos, será necesario el Dictado de la Declaratoria de Herederos en el Expediente individualizado como "Fernandez Ofelia S/ Sucesión Ab-Intestato " y que la misma se encuentre en condiciones de ser inscripta y de ese modo realizar la transferencia via tracto abreviado.- El plazo antes descripto, es de cumplimiento efectivo e improrrogable, por lo que transcurrido el mismo y no estan-

EDUARDO BRIZ...
JULIAN JALIL
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Leonilda Vizzotto

RECIBIDA EN EL
DE SU OFICINA



007/1999
GOV

do la Mitad Indivisa, en forma total, en condiciones de ser llevada a escritura traslativa de dominio, se abonará un interés punitorio, con carácter de cláusula penal, del 0,10 por ciento diario, hasta el cumplimiento de la obligación asumida por los señores MARTINEZ.- La mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de intimación o gestión previa alguna.- Sin perjuicio de los descripto precedentemente, la parte compradora se Reserva el Derecho de solicitar en cualquier momento y cuando lo considere oportuno, al señor Luis CECARELLI, otorgue la escritura pública traslativa de dominio de la Mitad Indivisa que tiene sobre el Inmueble descripto en la Cláusula Primera y que por éste acto enajena a favor de la parte compradora en un plazo que no exceda los quince (15) días corridos en que en forma fehaciente se le haga saber dicho requerimiento y propósito.- Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera presente el señor CECARELLI a suscribir el acto escriturario, abonará un interés punitorio, con carácter de cláusula penal, del 0,10 por ciento diario, hasta el cumplimiento del mismo, produciéndose la mora en forma automática, sin necesidad de intimación o gestión previa alguna.- En lo que respecta a ésta porción indivisa, la parte compradora abonará al momento de la escritura la mitad del saldo del precio descripto en la cláusula Segunda.-

OCTAVO: El presente contrato de Compra-Venta se hace con el conocimiento de la parte vendedora, de que sobre el Inmueble que enajenan y transfieren a la parte compradora, se realizará una Obra de Infraestructura mediante Licitación Pública número 09/98 llevada a cabo por

BO. SANTA CRUZ
MUNICIPAL

ésta ó
lo qu
ciénd
cláus
NOVE
te c
cláu
banc
440
la
del
la
DE
co

Paruchols

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA MUNICIPAL

LUIS JULIAN
INTENDENTE MUN
MUNICIPALIDAD DE S

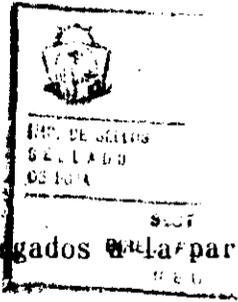
SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARIA TRIBUTARIA -
ANEXO - CARTA CREANCA
MUNICIPAL

(55)



ésta última, por lo que los plazos otorgados a la parte vendedora, en lo que a cada uno corresponde, son de efectivo cumplimiento, produciéndose la mora en forma automática, tal como se dispusiera en la cláusula anterior.-

NOVENA: La escritura pública traslativa de dominio a favor de la parte compradora se otorgará en los plazos y condiciones previstos en la cláusula anterior.- Las partes se obligan a concurrir ante el Escribano Mario Fernando DALLA VILLA, con oficinas en calle Juan B. Justo 440 de la ciudad de Neuquén, siéndo todos los gastos y honorarios que la misma demande soportados por la parte compradora, con excepción del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, que será soportado por la parte vendedora.-

DECIMA: Para todas las cuestiones litigiosas emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Neuquén, con asiento en ésta ciudad, constituyéndo domicilio a éste efecto, como a los extrajudiciales, la parte vendedora en calles San Martín 533, y Mitre 99, y la parte compradora en calle Roca intersección Avenida Argentina, todos de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, dónde serán válidas las notificaciones, intimaciones y gestiones que se realicen, aunque de hecho las partes no estuvieren en ellos.-

CONSENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en éste acto, Leonilda VIZZOTTO, L. C.9.741.738, cónyuge en primeras nupcias del señor Luis Cecarelli, presta el consentimiento conyugal previsto en el art. 1.277 del Código Civil Argentino, con respecto a la parte que transfiere su cón-

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Leonilda Vizzotto



[Signature]

SELLADO
A 20
5
00010

yuge.-

DE CONFORMIDAD las partes firman dos ejemplares iguales, en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

[Handwritten signature]
Verónica Zucchi

[Handwritten signature]
Dr. MAXIMO DOMÍNGUEZ
Secretario de Fomento y Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signature]
Dr. ROMÁN...
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signature]
LUIS JULIAN JALIL
INTELENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

[Handwritten signature]
Leonilda Vizzotto

CERTIFICACION ACTUACION NOTARIAL

Nº 00036627

[Handwritten signature]

**ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL**



PROVINCIA DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL

50

ACTUACION NOTARIAL

00036627

1 CERTIFICO: Que las firmas puestas en el BOLETO DE COMPRA VENTA que
2 adjunto a la presente, pertenecen a Luis CECCARELLI, italiano, DNI
3 93.618.717, Félix Antonio MARTINEZ, argentino, DNI.8.850.803, Marta
4 Ofelia MARTINEZ, argentina, DNI.6.251.297, Clementina Leonilda VIZ-
5 ZOTTO, argentina, LC.9.741.738, Luis Julián JALIL, argentino, LE.7
6 560.160, Roberto Eduardo HUMAR, argentino, DNI.13.138.895 y Máximo
7 DOMINGUEZ, argentino, LE.7.570.475, y han sido puestas en mi presen-
8 cia.- Los primeros cuatro comparecen por su propio derecho, mientras
9 que los tres últimos lo hacen en su carácter de Intendente Municipal,
10 Secretario General y de Coordinación y Secretaio de Economía y Obras
11 Públicas, respectivamente de la Municipalidad de la Ciudad de Neu-
12 quén, en mérito a los siguientes antecedentes: a) Acuerdo Número 58
13 de la Junta Electoral Provincial, de fecha 28 de Noviembre de 1.995,
14 de proclamación de Autoridades; b) Acta Número 37, de fecha 10 de
15 Diciembre de 1.995, mediante la cual se pone en posesión del cargo
16 como Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén al señor
17 Luis Julián JALIL; c) Ordenanza número 7374/95, mediante la cual se
18 aprueba la nueva Estructura del Secretariado Municipal en reemplazo
19 del existente; d) Decreto Número 1801, de fecha 6 de Diciembre de 1.
20 995, de promulgación de dicha Ordenanza; e) Decreto Número 0001, de
21 fecha 9 de Diciembre de 1.995 de la Intendencia Municipal mediante
22 la cual se designa como Secretario General y de Coordinación al se-
23 ñor Roberto Eduardo HUMAR; f) Decreto 0002 de fecha 9 de Diciembre de
24 1.995 de la Intendencia Municipal mediante la cual se designa como
25 Secretario de Economía y Obras Públicas al señor Máximo DOMINGUEZ.

DOMINGUEZ
de la Provincia de Neuquén

EL CORRA DEL
DE NEUQUÉN

toda la documentación relacionada he tenido a la vista, con facultades suficientes para este acto, doy fé.- CONSTE.- La presente certificación, que no juzga sobre el contenido del instrumento, ha sido instrumentada simultáneamente mediante Actas Nº 366 y 367, Folios 366 y 367 del Libro de Requerimientos número DOCE del Registro Notarial número DIECISIETE de la ciudad de Neuquén.-

NEUQUEN, 21 de DICIEMBRE de 1.998.- *Emendado "CECCARELLI" Vol.*



[Handwritten signature]
MARIO E. DALLA VILLA
ESCRIBANO PUBLICO
Tel. Fax - Reg. Nº 17 Neuq.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25